El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y El Decreto Municipal 067 de 2021 "*Por Medio Del Cual Se Adopta El Manual De Contratación Administrativa Del Municipio De Caicedonia, Se Deroga El Decreto No. 056 De 2015 Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia Contractual*".

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo, se fundamenta en lo siguiente:

Conforme lo establece el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución, así mismo conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones de la Alcaldesa, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo es la Prestación de servicios para la continuidad y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) en la Administración Municipal de Caicedonia, lo cual se fundamenta en lo siguiente:

Que el Ministerio de Trabajo por medio de la dirección de Riesgos Laborales publicó el Decreto N° 1443 de 2014 "*Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).*", cuyo objeto, se dispuso en el artículo 1, así:

> "*Definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.*"

Que, el Decreto 1072 del 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", estableció en su libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6, las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), con el fin de que los empleadores o contratantes desarrollen un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua con el objetivo de gestionar los peligros y riesgos que pueden afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que toda entidad del Estado debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente, por lo tanto, la Administración Municipal está en la obligación de dar cumplimiento, entre otras a la Ley 1010 de 2006, "*Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo*." Ley 1562 de 2012 "*Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional*." El Decreto Ley 1295 de 1994 "*Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales*"., Resolución 2346 de 2007 "por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.", Resolución 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*" y Decreto N° 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)."

Que la Administración Municipal tiene la necesidad de ejecutar el Programa de Salud Ocupacional y/o Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizando el diagnóstico de las condiciones de salud y el trabajo en todas las dependencias que la componen, realizando visitas de inspección, vigilancia y control de riesgos laborales y elaborar el panorama de factores de riesgo, lo cual está reglamentando en la Resolución 2764 de julio 18 de 2022 del Ministerio del Trabajo "*Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones*." Que mediante su artículo 2, estableció los ámbitos de aplicación, de la siguiente manera:

> "*La presente Resolución se aplica a todos los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de personal*

bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, a los trabajadores en misión, a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares.

Parágrafo. Los instrumentos y guías que se adoptan mediante la presente Resolución y sus actualizaciones son de obligatorio cumplimiento, de libre acceso y no tienen costo alguno para los usuarios."

Que en la planta actual de cargos de la Administración Municipal no se cuenta con personal calificado para desempeñar esta labor.

Que la Administración Municipal dentro de su Política de seguridad y la salud en el trabajo, adquirió el compromiso de desarrollar un programa con el fin de garantizar la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el trabajo, el mejoramiento de los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los incidentes y accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, establecidos por la ley.

Que el Ministerio del Trabajo emitió la Resolución 3077 de julio 29 de 2022, por medio de la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 – 2031, contenido en el anexo que forma parte integral de la presente Resolución con sus indicadores, el cual deberá aplicar por todos los actores del Sistema General de Riesgos Laborales, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.

Que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo permite a la empresa enfocarse en los riesgos críticos identificados y establecer estrategias de control para asegurar un ambiente de trabajo seguro; también incentiva a participación de los trabajadores en la toma de decisiones, hacia una mejora continua de los procesos operacionales.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal requiere contratar a una persona capacitada que apoye todos los procesos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo en atención a las Políticas relacionadas establecidas.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

OBJETO	Prestación de servicios para la continuidad y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Administración del Municipio de Caicedonia.

2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación del presente objeto es ejecutar el Programa de Salud Ocupacional y/o Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizando el diagnóstico de las condiciones de salud y el trabajo en todas las dependencias que la componen, realizando visitas de inspección, vigilancia y control de riesgos laborales y elaborar el panorama de factores de riesgo, lo cual está reglamentando en la Resolución 2764 de julio 18 de 2022 del Ministerio del Trabajo y en atención a los demás lineamientos de la normativa nacional aplicable.

CODIGO UNSPCS	NOMBRE
93141808	Servicios de Seguridad o Salud Ocupacional

CODIGO CIIU	NOMBRE
6522	Servicios de seguros sociales en riesgos laborales

COMPONENTES	UND	CANT
Actividad principal		
Prestación de servicios para la continuidad y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) en la Administración Municipal de Caicedonia.	número	1,00
Actividades secundarias		
Dar continuidad, ejecutar y realizar seguimiento del Plan anual de SGSST (Definir los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes según la Resolución 312 de 2019).	plan	1,00

Documentar de manera permanente y realizar el seguimiento del Procedimiento de reporte e investigación de los accidentes e incidentes laborales.	procedimiento	1,00
Realizar y ejecutar cronograma de actividades con EPS, Caja de compensación, Fondos de Pensión y demás entidades de salud y bienestar social que contribuyan a la ejecución del Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo y Seguridad Industrial.	cronograma	1,00
Realizar Inspecciones de seguridad y salud en el trabajo en todas las dependencias de la Administración Municipal.	inspecciones	14,00
Coordinar conjuntamente los Comités Institucionales: COPASST y de Brigada de Emergencias, realizando reuniones y documentándolos de manera permanente.	comités	2,00
Diseñar e implementar estadística que permita calcular y comparar los índices de accidentalidad, enfermedad común y ausentismo laboral.	estadística	2,00
Apoyar y realizar seguimiento el desarrollo del cronograma del Plan de Bienestar de la Administración Municipal.	plan	1,00

3. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los lineamientos del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - M-MSMC-02 – Colombia Compra Eficiente:

> *"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de*

la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

En consideración a lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

Por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, conforme a sus lineamientos del artículo **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.**

Así como lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que, a su tenor, establece:

> ***5. Contratación mínima cuantía.*** *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> > *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> > *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> > *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> > *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
> > *(…)"*

En concordancia, se tiene en cuenta que este proceso cuenta con una cuantía de $11.750.000, por lo que no supera el 10% del tope máximo de la menor cuantía

establecido por Decreto Municipal N° 006 enero 4 de 2024 *"Por medio del cual se establecen las cuantías para contratación para la vigencia del año 2024 del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca"*, como lo ilustra la imagen:

MINIMA CUANTIA: DE $1 HASTA $36.400.000
MENOR CUANTIA: DE: $36.400.001 HASTA $364.000.000
LICITACIÓN PUBLICA: DE $364.000.001 EN ADELANTE

Fuente: Decreto Municipal N° 006 de enero 04 de 2024

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de esta entidad, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios para la continuidad y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Administración del Municipio de Caicedonia.

4.2 PLAZO	El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá una duración hasta el 30 de junio del 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. El contratista se compromete a cumplir de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los puntos **2. OBJETO y 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del presente estudio previo.

2. Deberá efectuar las siguientes actividades:

Dar continuidad, ejecutar y realizar seguimiento del Plan anual de SGSST (Definir los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes según la Resolución 312 de 2019).	plan	1
Documentar de manera permanente y realizar el seguimiento del Procedimiento de reporte e investigación de los accidentes e incidentes laborales.	procedimiento	1
Realizar y ejecutar cronograma de actividades con EPS, Caja de compensación, Fondos de Pensión y demás entidades de salud y bienestar social que contribuyan a la ejecución del Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo y Seguridad Industrial.	cronograma	1
Realizar Inspecciones de seguridad y salud en el trabajo en todas las dependencias de la Administración Municipal.	inspecciones	14
Coordinar conjuntamente los Comités Institucionales: COPASST y de Brigada de	Comités	2

Emergencias, realizando reuniones y documentándolos de manera permanente.		
Diseñar e implementar estadística que permita calcular y comparar los índices de accidentalidad, enfermedad común y ausentismo laboral.	estadística	2
Apoyar y realizar seguimiento el desarrollo del cronograma del Plan de Bienestar de la Administración Municipal.	plan	1

3. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
4. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio.
5. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
6. Cumplir con las obligaciones del sistema Integral de seguridad Social durante la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

NOTA: El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la

	Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.
4.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA	1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. 3. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del contrato. 4. Realizar la supervisión del contrato.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Caicedonia Valle del Cauca

4.5. FORMA DE PAGO	El Municipio de Caicedonia Valle del Cauca cancelará al Contratista el valor contratado, por Pagos parciales, previo recibido del informe de actividades a satisfacción por el supervisor, y la planilla de pago a seguridad social.
4.5.1 DESCUENTOS MUNICIPALES	LA ALCALDIA DE CAICEDONIA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

TRIBUTO	PORC
Estampilla Pro-Univalle (si aplica)	2
Estampilla Pro-Hospital (si aplica)	1
Estampilla Pro-Cultura (si aplica)	0
Tasa Pro Deporte (si aplica)	2
Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor (si aplica)	4
Estampilla para la Justicia Familiar (si	2

	aplica) Retención por Prestación de Servicios, así: Declarantes: 4% antes de IVA No Declarantes: 6% antes de IVA. RETENCION EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4 % sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. (si aplica) - RETEICA: someter el pago a la tarifa **articulo 72 acuerdo 019 de 2023**, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores son antes del IVA. (si aplica) Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023. A continuación, se muestra el enlace del acuerdo en mención https://www.caicedonia-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-de-julio-de-2023

4.6. TIPO DE CONTRATO	El objeto que se requiere corresponde a un Contrato de Prestación de servicios.

5. ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	La presente contratación se circunscribe con el fin de apoyar a la Administración Municipal Para ejecutar el Programa de Salud Ocupacional y/o Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizando el diagnóstico de las

	condiciones de salud y el trabajo en todas las dependencias que la componen, ejecutando visitas de inspección, vigilancia y control de riesgos laborales y elaborar el panorama de factores de riesgo de acuerdo a los lineamientos normativos que rigen la materia. Se estimó el valor total del contrato, en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **($11.750.000**), contemplados en la disponibilidad Presupuestal N.º 0000076 del 24 de enero de 2024.
5.1. RUBRO-PRESUPUESTAL:	Disponibilidad Presupuestal No. 0000076 del 24 de enero de 2024 así: Programa 2.1.2.02.02 art 00996990 Otros Servicios de Diversión y Entretenimiento n.c.p. Fuente 001 ICLD por un valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **($11.750.000**).

6.FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE	El Municipio de Caicedonia, previo análisis comparativo de las ofertas económicas procederá a verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones definidas en la Invitación Pública, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. La escogencia recaerá en la oferta que reporte el precio más bajo ofertado, una vez verificados los requisitos habilitantes, señalados en el presente estudio previo.

	De conformidad con el Decreto 1860 de 2021[1], ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (…) El ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015., lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, **2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía** (2. *Se le hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Colombianas, para limitar la convocatoria de Mipyme Colombiana, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos, constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, del que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de*

[1] "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

	contratación. *Tratándose de personas jurídicas las solicitudes, solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".* De conformidad con el Articulo 5 ordinal 2 del Decreto 1860 de 2021 (2. Se le hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Colombianas, para limitar la convocatoria de Mipyme Colombiana, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos, constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, del que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación. Tratándose de personas jurídicas las solicitudes, solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Si el municipio ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombiana, limitara la convocatoria a Mipyme Colombia. Lo anterior en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales, contenido en el parágrafo del Artículo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de

	2015. De igual manera, se debe realizar convocatoria limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento o Municipio, donde se ejecutará el contrato, por lo cual cada Mipyme deberá acreditar su domicilio de acuerdo con documentos que se refiere al artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales contenido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.
7. REQUISITOS HABILITANTES	El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la Alcaldía de Caicedonia, en la invitación pública y en los presentes estudios previos, de su verificación se determinará si se cuenta con la capacidad técnica y es habilitado. Para el cumplimiento del presente objeto el oferente que se postule deberá aportar como requisito técnico, lo siguiente: **Formación académica** ● Estudios Profesionales en Salud Ocupacional. ● Permiso y/o licencia para ejercer como Profesional en Salud Ocupacional. ● Conocimientos básicos en Bioseguridad. ● Diplomado en Seguridad y Salud en el Trabajo. -Deberá acreditar residencia en el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca con Certificado de Vecindad, teniendo en cuenta que por la necesidad del servicio se requiere disponibilidad permanente.

	Experiencia: De acuerdo a los factores de Riesgo del Proceso de Contratación, se solicita, lo siguiente: -El oferente deberá anexar como requisito técnico en su oferta mínimo cinco (5) certificaciones de haber ejecutado contratos similares con el objeto de la presente invitación. Los certificados deberán reunir los siguientes requisitos: ✓ Nombre o razón social del contratante ✓ Nombre o razón social del contratista ✓ Objeto del contrato ✓ Contrato ejecutado (debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación) ✓ La certificación debe estar suscrita por quien la expide ✓ Si la certificación es de un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. **IMPORTANTE:** • En cada caso, la experiencia mínima será la sumatoria en meses de tiempos de trabajo que completen lo especificado. • La experiencia se contabilizará hasta la fecha de cierre del presente proceso.

	• Si el certificado requiere complementarse será válido cualquier documento inherente al contrato donde se evidencie la información complementaria (Acta de liquidación, acta final y otros), siempre y cuando sean firmados por la entidad competente. (Lo anterior, no sustituye el certificado). ➢ **Aportar los siguientes documentos, según el caso:** 1. Fotocopia libreta militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años. 2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía / extranjería. 3. RUT. 4. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Último boletín. Expedición máximo 30 días. 5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Último boletín. Expedición máximo 30 días. **6.** Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Expedición máximo 30 días. **7.** Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. vigente. 8. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) 9. Certificado de antecedente de conflicto de intereses. 10. Certificado de antecedente de delitos sexuales.

	11. Certificado de Deudores Morosos del Estado. 12. Certicado de Deudores Morosos Alimentarios. 13. Hoja de Vida en formato DAFP. 14. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP 15. Propuesta Técnica y Económica. 16. Acreditación cumplimiento obligaciones con el Sistema Integra.l de Seguridad Social (Persona Natural).

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA GARANTÍA	El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	Cierre	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
2	Cierre	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
3	Cierre	Interno	Planeación	Operacional	Productos que no cumplen con las condiciones técnicas	Perjuicio Económico	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Garantías	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
4	Gerencial	Interno	Planeación	Operacional	Precios artificialmente Bajos	Mala calidad del servicio	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Análisis de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
5	Gerencial	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
6	Gerencial	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
7	Gerencial	Interno	Ejecución	Financiero	Entrega de bienes no contratados	Incumplimiento en las metas	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
8	Gerencial	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
9	Gerencial	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

10. SUPERVISOR	Durante la vigencia del contrato, el Municipio de Caicedonia Valle del Cauca evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética, racionalidad de los servicios prestados por el contratista y las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia.

FECHA	Caicedonia Valle del Cauca, cinco (05) de marzo de 2024.

ORLY JOANNA GARAY MENDIVIL
Secretaria de Servicios Administrativo

Elaboró: Luz Dennis Vergara Ortiz. Contratista
Revisó Xiomara Andrea León Idárraga -Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario
Aprobó: Orly Joanna Garay Mendivil-Secretaria de Servicios Administrativo